

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01435.

Comoquiera la demanda se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 578 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** tendiente a la corrección del registro civil de nacimiento de **Mauricio Nasi Lignarolo**.

SEGUNDO: Imprimirse a las presentes diligencias el trámite correspondiente a los procesos de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, de conformidad con lo contemplado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informe en qué documentos sustentó la expedición del Registro Civil de Defunción y la cédula de ciudadanía No. 19.087.583 del señor Mauricio Nasi Lignarolo y remita las copias pertinentes.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada Valentina Mejía Ríos, como apoderado judicial de Carlo Nasi en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: En firme, ingrese para continuar el trámite respectivo, conforme con lo establecido en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 1 de 12 de enero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093b87cae2f6403224f2ad34f7ff7b9cde7598f308eea8f7f5b0eb03c3c8b6ab**

Documento generado en 11/01/2024 04:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>